

**ÓRGANOS DE LA
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN**



**Castilla
y León**



DENOMINACIÓN Y SEDE

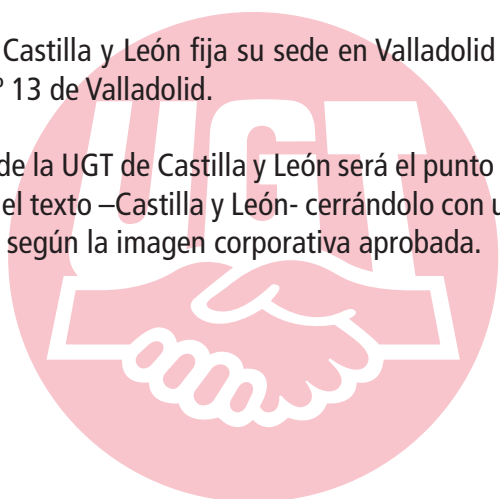
La Unión General de trabajadores de Castilla y León es una Unión de Comunidad Autónoma, que forma parte de la organización territorial de la Confederación Sindical Unión General de trabajadores de España, e integra a todas las organizaciones de la UGT en Castilla y León.

La Unión General de trabajadores de Castilla y León adopta la forma jurídica de Sindicato, sin ánimo de lucro al amparo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar adoptando personalidad fiscal con CIF-G47317615 y económica, disponiendo de autonomía dentro de los Estatutos de la Confederación de la Unión General de trabajadores (UGT).

La UGT de Castilla y León está integrada por tres federaciones de Castilla y León (FICA-FeSP- FeSMC) que se constituyen en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para agrupar a las trabajadoras y a los trabajadores asalariados de los diferentes sectores económicos, a las personas que trabajan como asociadas en forma cooperativa o en autogestión, a las que trabajan por cuenta propia que no tengan personal a su servicio, a las que están en situación de desempleo, a las que hayan cesado en su actividad laboral como consecuencia de su incapacidad o jubilación, y a las que buscan su primer empleo. Dichas federaciones de Castilla y León, se denominarán de acuerdo con los sectores económicos en los que desarrollen su actividad y se apruebe por su Congreso. Su logotipo estará conformado de acuerdo a lo establecido por la oficina de la marca Confederal.

La UGT de Castilla y León fija su sede en Valladolid y su domicilio social en la Casa del Pueblo de UGT de la calle Gamazo, nº 13 de Valladolid.

El símbolo de la UGT de Castilla y León será el punto rojo dentro del cual estarán las manos estrechadas en saludo, a su derecha el texto –Castilla y León- cerrándolo con un arco que incluirá la simbología propia de nuestra Comunidad Autónoma, según la imagen corporativa aprobada.



Castilla
y León

ÓRGANOS DE LA UGT DE CASTILLA Y LEÓN

El Congreso de la UGT de Castilla y León

El Congreso de Castilla y León es el órgano supremo máximo de la UGT de Castilla y León.

Cada cuatro años se celebrará un Congreso Ordinario de la UGT Castilla y León. Entre la convocatoria del Congreso Ordinario de la UGT de Castilla y León y su celebración, todas las Federaciones de la UGT de Castilla y León, las Uniones provinciales y las Uniones Comarcales con entidad propia celebrarán sus respectivos Congresos Ordinarios.

Son competencias del Congreso de Castilla y León:

- a) Adaptar las Resoluciones del Congreso Confederal en sus estatutos y en los reglamentos de funcionamiento de sus uniones, garantizando en todo momento una asistencia eficaz a los afiliados y afiliadas, y la participación de los mismos en los órganos de control democrático correspondientes de la unión.
- b) Establecer las líneas generales de la política sindical de un Programa de Acción y aprobar el Programa Fundamental que contendrá los posicionamientos políticos de UGT en los asuntos de carácter general.
- c) Recibir los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León, del Comité de Castilla y León y de la Comisión de Control Económico, para su análisis y decisión sobre los mismos.
- d) Aprobar los Estatutos de la UGT Castilla y León y la Normativa Interna de la UGT de Castilla y León, así como acordar su modificación.
- e) Decidir sobre las propuestas que le hayan sido presentadas, así como sobre los recursos interpuestos ante el Congreso de la UGT Castilla y León.
- f) Elegir la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León y la Comisión de Control Económico.
- g) Elegir a los miembros del Comité Confederal, así como a los sustitutos que correspondan a esta Comunidad Autónoma.
- h) Presentar propuestas relativas a la legislación de la comunidad autónoma y tomar posición sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y de cualquier otra índole concerniente a la comunidad autónoma, que afecten al interés general de los trabajadores y trabajadoras.
- i) Debatir y aprobar las propuestas de la de la UGT de Castilla y León al Congreso Confederal.

COMPOSICIÓN DEL CONGRESO:

El Congreso de la UGT Castilla y León están compuestos por los delegados y delegadas elegidos democráticamente en los Congresos de las Federaciones de la UGT Castilla y León. Cada organización convocada al Congreso estará representada por un número de delegadas y delegados en proporción directa a las cuotas pagadas por aquellas al SCA, según certificación emitida por este organismo. Los delegados y delegadas ejercerán individualmente su derecho a voto en el Congreso de la UGT Castilla y León.

Serán elegibles como delegados y delegadas, las personas afiliadas que acrediten en la fecha de la elección, al menos, dos años de afiliación ininterrumpida a UGT. Cada organización elegirá junto a las delegadas y los delegados que le correspondan, un número de suplentes como mínimo equivalente al veinticinco por ciento de los delegados y delegadas titulares y máximo del 100% de la delegación.

ÓRGANOS DE LA UGT DE CASTILLA Y LEÓN

El Congreso de la UGT de Castilla y León

Los Secretarios Generales Provinciales y de Uniones Comarcales con entidad propia son miembros natos del Congreso de la UGT de Castilla y León, solamente con derecho a voz, no pudiendo ser elegidos delegados o delegadas por otras estructuras.

El 100% de los delegados y delegadas al Congreso o de la UGT Castilla y León corresponde a las Federaciones de la UGT Castilla y León el

La Comisión Ejecutiva de la UGT Castilla y León asignará el número de delegados y delegadas correspondiente a cada Federación de la UGT Castilla y León proporcionalmente al número de afiliados y afiliadas por los que hayan pagado cuotas al Servicio Confederal Administrativo, según la Certificación de Cuotas emitida por este organismo. En todo caso se garantizará la participación de un delegado o delegada por cada una de las Organizaciones convocadas al Congreso de la UGT de Castilla y León que no hayan obtenido representación en la asignación proporcional de delegados y delegadas.

En todos los Congresos que se convoquen como consecuencia de la celebración del Congreso de la UGT Castilla y León, la atribución de delegadas y delegados a las organizaciones que concurren a los mismos se ajustará a la Certificación de Cuotas que el Servicio Confederal Administrativo haya emitido para el Congreso de la UGT Castilla y León.

En el Congreso de la UGT Castilla y León tendrán derecho a voz y voto los delegados y delegadas elegidos que lo componen. Los miembros de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León y Comisión de Control Económico serán acreditados como miembros del Congreso y tendrán derecho a voz en el mismo, no pudiendo ser elegidos como delegadas o delegados al Congreso de la UGT Castilla y León.

Las personas responsables del Departamento de la Mujer, Departamento de la Juventud, Departamento de Servicios Sociales, Departamento de Migraciones y Unión de Técnicos y Cuadros participarán con derecho a voz en el Congreso de la UGT Castilla y León, no pudiendo ser elegidos delegados o delegadas al mismo.

Los Secretarios Generales Provinciales y de Uniones Comarcales con entidad propia son miembros natos del Congreso de la UGT de Castilla y León, solamente con derecho a voz, no pudiendo ser elegidos delegados o delegadas por otras estructuras.

Las personas responsables de los Departamentos de la UGT Castilla y León o de la fórmula acordada, y de la Unión de Técnicos y Cuadros participarán en el Congreso de la UGT Castilla y León con derecho a voz, no pudiendo ser elegidos delegados o delegadas a éste. El Comité de Castilla y León establecerá el número de representantes de los Departamentos y de la UTC, que junto a los responsables citados asistirán al Congreso de la UGT Castilla y León.

La Unión Jubilados y Pensionistas dispondrá de una delegación con derecho a voz y voto, su representación se calculará en función del número total de delegados y delegadas que lo componen.

En cualquier caso se garantizará, como mínimo, la presencia de un representante.

TOTAL DE MIEMBROS: 180

ÓRGANOS DE LA UGT DE CASTILLA Y LEÓN

El Comité de la UGT de Castilla y León

El Comité de Castilla y León es el órgano máximo de la UGT de Castilla y León entre los Congresos de Castilla y León. La duración de sus funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario. En la primera reunión que celebre, procederá a constituirse reglamentariamente de acuerdo con las acreditaciones emitidas por la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León, que deberá comprobar que todos los miembros que lo componen cumplen los requisitos exigidos para su elección. En esta primera reunión del Comité de la UGT de Castilla y León, se podrán adaptar los/as miembros al mismo en función de la nueva realidad existente tanto en las Federaciones de Castilla y León como en las Uniones Provinciales y de las Uniones Comarcales con entidad propia después de la celebración de sus Congresos.

El Comité de la UGT de Castilla y León se reúne dos veces al año con carácter ordinario. El orden del día de las reuniones ordinarias, el acta de la reunión anterior, así como el Informe sobre la situación general tanto interna como externa de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León, será puesto en conocimiento de los miembros del Comité de la UGT de Castilla y León, además de la C.E. de la organización a la que representan, con cuatro semanas de antelación.

Son competencias del Comité de la UGT de Castilla y León:

- Deliberar sobre la política general de la UGT en Castilla y León y definir la misma, en el marco de las Resoluciones de sus Congresos.
- En todos los Comités de la UGT de Castilla y León que se celebren, la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León presentará un informe de situación actualizado, que se debatirá en los mismos.
- En el primer Comité de la UGT de Castilla y León del año se conocerá el informe contable de cierre del ejercicio económico del año anterior e informe de servicios jurídicos. En el segundo Comité de la UGT de Castilla y León se deberán aprobar los presupuestos de la UGT de Castilla y León, asimismo se conocerá el informe anual de la Comisión de Control económico.
- En todos los Comités Ordinarios se tratará sobre la ejecución y seguimiento del Presupuesto de la UGT de Castilla y León.
- Aprobar el Presupuesto de la UGT de Castilla y León.
- Cubrir, por la mayoría absoluta de sus miembros, las vacantes que se produzcan en los órganos de la UGT de Castilla y León entre Congresos. Si la vacante afecta a la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva será necesaria una mayoría de dos tercios de sus miembros. Cuando en la Comisión Ejecutiva quedara vacante la Secretaría General y/o más del cincuenta por ciento de sus componentes, el resto de sus miembros convocará el Comité de la UGT de Castilla y León, que se celebrará dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha en que se produjo el hecho. El Comité de la UGT de Castilla y León cubrirá las vacantes, en votación secreta, con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos. Si no se logra cubrir la Secretaría General o, en su caso, más del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión Ejecutiva, se procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar el Congreso para elegir nueva Comisión Ejecutiva.
- Separar de su cargo, por la mayoría absoluta de sus miembros, a los componentes de los órganos de la UGT de Castilla y León. Para la separación de los componentes de la Comisión de Control será necesaria una mayoría de dos tercios de sus miembros. Esa misma mayoría será necesaria para la separación de la Secretaría General.
- El Comité de la UGT de Castilla y León debatirá la propuesta de separación y tomará su decisión, en votación secreta, con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos. Si la separación afecta a la Secretaría General o a más de la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva, el Comité de Castilla y León procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar el Congreso para elegir nueva Comisión Ejecutiva.
- Junto a la convocatoria del Congreso de la UGT de Castilla y León, el Comité de la UGT de Castilla y León aprobará el calendario de celebración de los Congresos de las Federaciones de Castilla y León, Uniones provinciales y Uniones Comarcales con entidad propia.

ÓRGANOS DE LA UGT DE CASTILLA Y LEÓN

El Comité de la UGT de Castilla y León

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

El Comité de la UGT Castilla y León está compuesto por:

Los miembros de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León.

Los secretarios o secretarías Generales provinciales y comarcales con entidad propia nombradas en sus respectivos Congresos.

Sesenta miembros de las Federaciones de la UGT de Castilla y León, de los cuales los Secretarios y Secretarías Generales formarán parte como miembros natos de la representación de las Federaciones de la UGT de Castilla y León perdiendo su condición de miembros del Comité cuando cesan en su responsabilidad, los delegados serán elegidos de forma proporcional a los afiliados y afiliadas, tomando como referencia la certificación de mandatos al Congreso Confederado Ordinario. Serán elegidos en sus respectivos ámbitos. Se elegirán tantos suplentes como titulares correspondan.

Los miembros de la Comisión de Control (sin voto).

Participarán en las reuniones del Comité un representante por cada Departamento válidamente constituido (sin voto).

Las Comisiones Gestoras estarán representadas por su Presidente que participará en las reuniones con derecho a voz.

La Unión de Jubilados y Pensionistas estará representada por su Secretario o Secretaria General y dos miembros más.

Los miembros de pleno derecho del Comité de la UGT de Castilla y León serán elegidos por las Federaciones de la UGT de Castilla y León en sus respectivos Congresos. Se elegirán, al menos, tantos suplentes como miembros titulares correspondan. Cuando para la elección de delegados y delegadas al Comité se proclame más de una lista, podrán optar al reparto las listas que obtengan, al menos, el veinticinco por ciento de los votos emitidos. En el supuesto de que más de una lista cumpliera este requisito, las personas a elegir se asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por la lista mayoritaria y en el caso de la minoritaria como máximo el 25%. Las ausencias serán cubiertas automáticamente por los suplentes según su orden, y proporcionalidad entre hombres y mujeres no obstante cuando se produzcan vacantes de los titulares, en el Comité de la UGT de Castilla y León éstas serán cubiertas por los Comités de las Organizaciones a quien representen de entre sus afiliados y afiliadas y afiliadas que cumplan con los requisitos exigidos para ser miembros del Comité de la UGT de Castilla y León.

Serán elegibles como miembros del Comité de UGT de Castilla y León los afiliados y afiliadas que acrediten en la fecha de la elección, al menos, cuatro años de afiliación ininterrumpida a UGT.

ORGANISMO	Nº MIEMBROS	ORGANISMO	Nº MIEMBROS
FICA	23	FeSMC	16
FeSP	19	UPA	2
UPTA	1	UJP	3
U.P. / U.C.	10	C. EJECUTIVA	9

TOTAL DE MIEMBROS: **83**

ÓRGANOS DE LA UGT DE CASTILLA Y LEÓN

La Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León

1. La Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León es el órgano de dirección permanente de la UGT de Castilla y León, representándola tanto interna como externamente. Está sujeta a los Estatutos de la UGT de Castilla y León y a las Resoluciones del Congreso de la UGT de Castilla y León y del Comité de la UGT de Castilla y León.
2. La Comisión Ejecutiva de la UGT de la Castilla y León se reúne periódicamente y establece su Reglamento de Funcionamiento.
3. La Comisión Ejecutiva de UGT de Castilla y León será elegida por el Congreso mediante el sistema de voto mayoritario, en votación individual y secreta de los delegados y delegadas, en listas completas, cerradas y bloqueadas. Las personas candidatas a la Secretaría General podrán defender su candidatura ante el Pleno del Congreso estableciéndose el tiempo por parte de la Mesa del Congreso en función de las candidaturas presentadas.
4. Para ser elegible como miembro de la Comisión Ejecutiva de UGT de Castilla y León, será necesario acreditar una afiliación ininterrumpida a UGT de, al menos, cuatro años. Los cargos de la Comisión Ejecutiva son incompatibles con cualquier otro cargo electo en UGT y con cualquier cargo público, salvo que en este caso, se cuente con la expresa autorización de la Comisión Ejecutiva.
5. La persona que ostente la Secretaría General de la UGT de Castilla y León no podrá ser reelegida por más de tres mandatos consecutivos.
6. La Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León se compone de nueve miembros que desempeñarán las siguientes responsabilidades: Secretaría General, Vicesecretaría General, Secretaría de Organización y Tesorería, Secretaría de Política Sectorial y Territorial, Secretaría de Política Sindical, Industrial y Empleo, Secretaría de Igualdad y Juventud, Secretaría de Salud Laboral y Política Social, Secretaría de Política de Comunicación y Movilizaciones, Secretaría de Formación y Elecciones Sindicales.
7. Cada miembro de la Comisión Ejecutiva Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León tendrá asignados cometidos concretos que se regularán en su Reglamento de Funcionamiento, poniéndose en conocimiento del Comité de UGT de Castilla y León.
8. La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León es colegiada, sin que ello exima de responsabilidad a cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

SECRETARÍA GENERAL	FAUSTINO TEMPRANO VERGARA
VICESECRETARÍA GENERAL	EVELIO ANGULO ÁLVAREZ
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y TESORERÍA	ÓSCAR MARIO LOBO SAN JUAN
SECRETARÍA DE POLÍTICA SINDICAL, INDUSTRIAL Y EMPLEO	JOSÉ RAÚL SANTA EUFEMIA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE IGUALDAD Y JUVENTUD	ANA ISABEL MARTÍN DÍAZ
SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y POLÍTICA SOCIAL	AZUCENA PÉREZ ÁLVAREZ
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y MOVILIZACIONES	ANTONIO GUERRA PÉREZ
SECRETARÍA DE FORMACIÓN Y ELECCIONES SINDICALES	NURIA PÉREZ AGUADO

ÓRGANOS DE LA UGT DE CASTILLA Y LEÓN

La Comisión de Control de la UGT de Castilla y León

La Comisión de Control Económico es el órgano encargado de supervisar la contabilidad de la UGT de Castilla y León, verificar la administración de los medios económicos del Sindicato en Castilla y León y controlar que su uso y criterio de gasto se ajuste a las resoluciones de sus órganos de dirección.

Procederá trimestralmente a revisar las cuentas de la UGT de Castilla y León, pudiendo llevar a cabo otras revisiones en cualquier momento. Presentará un Informe anual de su actuación al Comité de la UGT de Castilla y León y un Informe general ante el Congreso de la UGT de Castilla y León que juzgará su gestión.

La Comisión de Control Económico verificará con el objeto de evaluar su eficacia y eficiencia operativa, las cuentas y los balances de las Uniones. Además, cuando se produzcan los principios de incumplimientos administrativos y financiero lo pondrá en conocimiento de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León quien cautelarmente intervendrá las cuentas y la gestión administrativa de dichas organizaciones y denunciará los hechos ante la Comisión de Garantías Confederal, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos económicos. De los motivos de dicha actuación la Comisión Ejecutiva de UGT de Castilla y León dará cuenta en el siguiente Comité de UGT de Castilla y León que se celebre después de la mencionada intervención. La Comisión de Control Económico cuidará de que, por todas las organizaciones y en todo momento, se apliquen las normas contables aprobadas por la Confederación.

La Sede de la Comisión de Control se establece en la Sede donde resida la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL:

La Comisión de Control Económico está compuesta por tres miembros, un Presidente y dos vocales, elegidos por el Congreso de UGT de Castilla y León por la mayoría absoluta de los delegados y delegadas.

Para ser elegible como miembro de la Comisión de Control Económico, será necesario acreditar una afiliación ininterrumpida a UGT de, al menos, cinco años, no ser cargo electo en UGT de ámbito superior al de Sección Sindical, ni empleado/a del Sindicato ni de empresas o servicios del mismo.

JOSÉ MARÍA PINTOS SÁNCHEZ

BLANCA CASADO PLACER

JOSÉ GABRIEL LUMBRERAS SAN SEGUNDO

ÓRGANOS DE LA UGT DE CASTILLA Y LEÓN

El Consejo de la UGT de Castilla y León

El Consejo de la UGT de Castilla y León es el órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León. La duración de sus funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario. En la 1ª reunión que se celebre procederá a constituirse reglamentariamente.

Las funciones del Consejo de la UGT de Castilla y León son deliberantes, careciendo de capacidad para adoptar acuerdos. Sirve de apoyo a la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León para la toma de decisiones, facilitando su más eficaz aplicación.

El Consejo de la UGT de Castilla y León se reunirá dos veces al año con carácter ordinario y de manera extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo recomienden. Será convocado por la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León, que elaborará el Orden del día.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

El Consejo de la UGT Castilla y León está compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León, por los Secretarios o Secretarías Generales de las Federaciones de UGT de Castilla y León y los Secretarios o Secretarías Generales Provinciales y Comarcales con entidad propia.

También formarán parte del Consejo de la UGT de Castilla y León las personas responsables del Departamento de Mujer, de Servicios Sociales, del Departamento de la Juventud, del Departamento de Migraciones, o la fórmula acordada, y de la Unión de Técnicos y Cuadros, así como el Secretario General de la Unión de Jubilados y Pensionistas. Asimismo, asistirán al Consejo de UGT de Castilla y León los Presidentes o Presidentas de las Comisiones Gestoras que sustituyan provisionalmente a los miembros natos del Consejo y los delegados de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Castilla y León, de las Provincias y Comarcas con entidad propia que no cuenten con Secretario o Secretaria General.

Los miembros del Consejo de la UGT de Castilla y León son miembros natos y su ausencia no podrá ser suplida.